

Comunicado del INAU:

Ante la aparición de casos de Coronavirus COVID-19 en Uruguay

En el día de hoy 14 de marzo de 2020 el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), se reunió con la Dirección General y las Subdirecciones Generales de Gestión Territorial, de Administración y Programática, a los efectos de evaluar las acciones a tomar frente a las circunstancias relacionadas al Coronavirus COVID-19. En el marco de los anuncios realizados en conferencia de prensa por el Poder Ejecutivo, se establecen los siguientes puntos:

1. Medidas de carácter general

- Se seguirán los lineamientos, criterios y decisiones de la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud) y la Junta Nacional de Emergencia
- Se mantendrán a nivel institucional contactos permanentes, a través de Espacio Salud, con el área de Epidemiología del MSP
- Se evaluarán medidas particulares dado lo dinámico de la situación sanitaria a nivel de cada realidad departamental
- El Directorio y la Dirección General de INAU instalarán un grupo de seguimiento de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19 al que se convocará al Sindicato Único de Trabajadores/as de INAU (SUINAU) y a representantes de las organizaciones de la sociedad civil
- Las Direcciones Departamentales mantendrán una participación activa en los Comités Departamentales de Emergencia con el fin de articular las medidas específicas que en esos ámbitos surjan

2. Medidas de prevención a tomar

- Deben extremarse las medidas de prevención de la enfermedad según los lineamientos del MSP (ver recuadro)
- En el caso de Montevideo, la División Logística y División Adquisiciones, con asesoramiento de Espacio Salud, tomarán los recaudos para proveer a todos los servicios del departamento los insumos necesarios para el cumplimiento de las medidas de prevención indicadas
- En el caso de los restantes Departamentos, las Direcciones Departamentales, con asesoramiento de Espacio Salud, tomarán los recaudos para proveer a todos los servicios de cada departamento los insumos necesarios para el cumplimiento de las medidas de prevención indicadas
- Se habilita a las organizaciones de la sociedad civil que tengan convenios con el organismo para utilizar las partidas a los efectos de adquirir los insumos necesarios para el cumplimiento de las medidas de prevención indicadas



3. Medidas relativas al funcionamiento general de los servicios del organismo

- Las áreas centrales así como las de soporte técnico y de administración deben continuar funcionando hasta tanto no haya otras disposiciones de las autoridades sanitarias competentes

- Deben suspenderse hasta nuevo aviso las actividades extraordinarias (por ejemplo: reuniones, coordinaciones, jornadas, seminarios, campamentos, entre otras actividades)
- En caso que sea posible, debe promoverse la utilización de tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de actividades (por ejemplo: reuniones, coordinaciones, entre otras)

4. Medidas a adoptar en los servicios de anclaje territorial

- Los servicios socioeducativos y de cuidados con anclaje territorial (CAIF, Centros de atención a la primera infancia/CAPI, Centros “Nuestros niños”, Casas comunitarias, Clubes de Niños, Centros Juveniles, Centros SIEMPRE y Espacios de educación y cuidados para hijos de estudiantes) suspenderán por 14 días a partir del lunes 16 de marzo de 2020 la atención a niños, niñas y adolescentes siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo
- Cada Dirección o Coordinación de Centro, en coordinación con las autoridades departamentales y/o regionales y supervisiones programáticas, deberán diseñar un plan de trabajo en el que aseguren la alimentación diaria y estrategias de acompañamiento de los procesos socioeducativos de la población atendida en este contexto
- Frente a situaciones de especial vulnerabilidad cada Centro debe generar estrategias de trabajo para atenderlas
- Los demás servicios de anclaje territorial deben continuar funcionando en su régimen habitual hasta tanto no haya otras disposiciones de las autoridades sanitarias competentes

5. Medidas a adoptar en los servicios de protección especial de 24 horas

- Frente a la aparición de síntomas de Coronavirus COVID-19 (fiebre alta sobre 38°C, tos seca, dificultad respiratoria) en niños, niñas y adolescentes atendidos

en servicios de protección especial de 24 horas, la primer medida a tomar es llamar al servicio médico de referencia

- Frente a la aparición de casos con diagnóstico médico de Coronavirus COVID-19 de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección especial de 24 horas, deben seguirse las recomendaciones del personal médico
- Se recomienda seguir las siguientes medidas cuando existen casos confirmados de COVID-19 en niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección especial de 24 horas:
 - o Procurar que las personas que asistan directamente al niño sea la menor cantidad posible garantizando su cuidado
 - o Lavarse las manos con agua y jabón (de 40 a 60 ss) después de cada contacto
 - o Desinfectar con frecuencia interruptores, pomos de puertas, sobre todo en las zonas de circulación de los niños, niñas y adolescentes
 - o Que el niño, niña o adolescente con diagnóstico confirmado use mascarilla cuando circule por la residencia (la mascarilla debe ser cambiada periódicamente)
 - o Ventilar las habitaciones de forma permanente
 - o No compartir utensilios ni ropa de cama con el niño, niña o adolescente con diagnóstico, y lavar los mismos con agua caliente
- Dada la particularidad de este tipo de servicios, se irán tomando medidas con las autoridades competentes (MSP y MTSS) que serán trabajadas en el grupo de seguimiento y oportunamente comunicadas

6. Medidas relacionadas al conjunto de trabajadoras y trabajadores del Sistema INAU

- Deben extremarse los cuidados preventivos a nivel personal y para ello el organismo proveerá los insumos necesarios (especialmente jabón y mascarillas cuando corresponda)

- Deben extremarse las medidas de higiene ambiental en particular la ventilación de los espacios, así como el mantenimiento y desinfección de equipos que proyecten aire, como ser secadores de mano y aires acondicionados
- Exonerar de la obligación de asistencia a quienes hayan viajado a países con casos confirmados de COVID-19 en los últimos 14 días posteriores a su regreso al país.
- Exonerar de la obligación de asistencia a quienes convivan con personas con diagnósticos confirmados de COVID-19 o que convivan con personas en situación de cuarentena hasta completar los 14 días estipulados.
- Quienes cumplan con éstas situaciones, deben avisar a su dependencia y solicitar certificación médica presentando los documentos probatorios de diagnósticos/certificados médicos y/o de la fecha de regreso al país.
- Los respectivos servicios o dependencias tomarán las medidas necesarias para que quienes se encuentren exonerados de asistencia realicen tareas laborales externas si no presentan síntomas de enfermedad.

7. Coordinación institucional

- Todo caso de COVID-19 en niños, niñas y adolescentes atendidas/os en servicios de gestión directa y por convenio así como de funcionarias/os que sean confirmados, deben ser informados al grupo de seguimiento de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19.

Línea telefónica nacional de atención a la ciudadanía ante el COVID-19:
0800-1919

Algunos links de referencia:

Indicaciones del Ministerio de Salud Pública Coronavirus

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/coronavirus-toda-informacion-aqui>

UNICEF “Mensajes y acciones importantes para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas”

https://www.unicef.org/media/65851/file/Key%20Messages%20and%20Actions%20for%20COVID-19%20Prevention%20and%20Control%20in%20Schools_Spanish.pdf